

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL CÓDIGO PENAL UN NUEVO TIPO PENAL DE HOMICIDIO A MENORES DE 14 AÑOS.

I. Antecedentes

Sabida es la crisis de seguridad que vive actualmente el país, la cual se ha ido intensificando cada día más, convirtiéndose en una de las principales preocupaciones para la ciudadanía. Un ejemplo práctico de esto es que los delitos de mayor cuantía—es decir, homicidios y secuestros—han aumentado de manera sustancial estos últimos años lo cual, según señalan expertos, se debe principalmente al aumento del crimen organizado en Chile¹.

Según datos entregados por el Ministerio Público² entre enero y diciembre de 2023 hubo un total de 3.686 víctimas de homicidio en Chile. De estos, 279 casos fueron niños, niñas y adolescentes asesinados.

Se señalaba ya en el 2021, en plena tramitación de la conocida Ley Tamara que “Todas las personas podemos ser vulnerables ante un delito, sin embargo, hay un sector de la población que es especialmente vulnerable, no sólo por su incapacidad de defenderse, sino por la evidente diferencia física entre quien comete el delito y quien es víctima, se trata de niños y niñas que ante la comisión de un ilícito no tienen las herramientas necesarias para poder enfrentarlo y dependen únicamente de la presencia de adultos y la posibilidad de que ellos logren repeler la agresión. Así se consideró en la Declaración Universal de los Derechos del Niño, cuando señala en su

¹ Daniel Meza (02 de noviembre de 2023). Aumento de homicidios sin autor conocido: otra señal del crecimiento e impunidad del crimen organizado en Chile. CIPER Chile. Recuperado de: <https://www.ciperchile.cl/2023/11/02/aumento-de-homicidios-sin-autor-conocido-otra-senal-del-crecimiento-e-impunidad-del-crimen-organizado-en-chile/>

² Fiscalía (enero 2024). Boletín Estadístico Anual. Enero—Diciembre 2023. Ministerio Público de Chile.

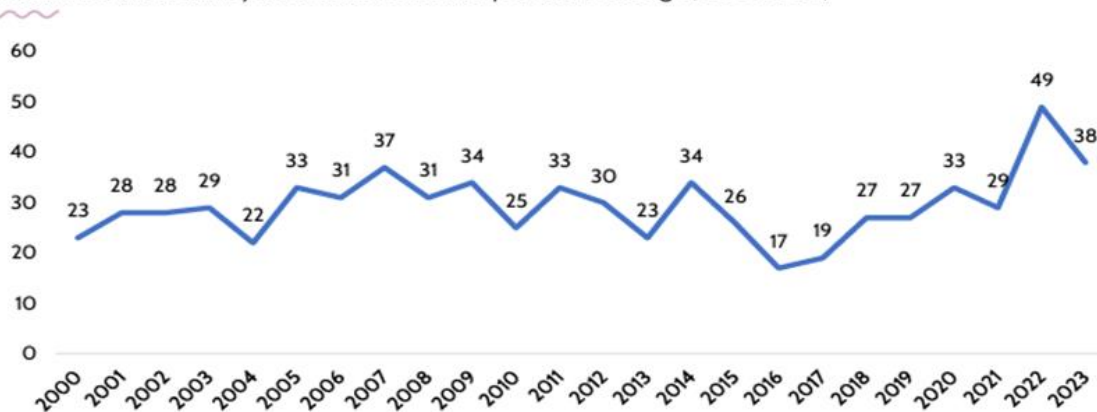


preámbulo que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal (...)”³.

Por su parte, tal como señala el 1er Informe Nacional de Homicidios Consumados (2018-2022) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el lugar donde más homicidios se cometieron fue en la vía pública, un dato consistente en los 5 años estudiados y que presentó un aumento sustancial en 2022 (64,1%) en comparación al año 2021 (52,2%)⁴.

Es precisamente en esta línea que la Defensoría de la Niñez publicó en 2024 el Informe sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio y lesiones por armas de fuego⁵, donde se reportó que en 2023 hubo un total de 38 fallecimientos de menores de edad a causa de estas lesiones. Cuando revisamos las cifras que datan del año 2000, detallados en la tabla a continuación, se logra vislumbrar un preocupante incremento en 2022 con 49 niños fallecidos.

Gráfico 1
Cantidad de niños, niñas y adolescentes fallecidos por armas de fuego (2000-2023)



Fuente: Defensoría de la Niñez (enero 2024). Niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidios por armas de fuego. Recuperado de: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/01/Documento-de-trabajo-Armas-de-fuego.pdf>

Al respecto, la Defensoría de la Niñez también da cuenta de que, según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en 2022 hubo un total de 178 casos policiales referidos a niños, niñas y adolescentes víctimas de lesiones con arma de fuego. Un

³ Historia de la Ley N°21.483. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/8044>.

⁴ Subsecretaría de Prevención del Delito. 1er Informe Nacional de Homicidios Consumados: Una versión integrada e institucional 2018—2022. Recuperado de: <https://prevenciondehomicidios.cl/wp-content/uploads/2023/07/Informe-homicidios-2018-2022.pdf>.

⁵ Defensoría de la Niñez (enero 2024). Niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio y lesiones por armas de fuego. Recuperado de: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/01/Documento-de-trabajo-Armas-de-fuego.pdf>



dato particularmente preocupante es que, solo entre diciembre de 2023 y enero de 2024 se registraron un total de siete menores fallecidos en contextos delictuales⁶.

Así, durante el año 2024, uno de los casos que más impacto causó fue el triste homicidio de Agustina Chacón, una niña de 10 años fallecida producto de un arma de fuego en Maipú el 13 de enero de 2024. Según antecedentes entregados por la Fiscalía, se trataría de un homicidio por encargo en el cual, por equivocación, el homicida habría perpetrado los disparos al auto en el que se encontraba Agustina y su padre⁷.

Resulta imposible no empatizar con la familia de la víctima, quienes han tenido que vivir en carne propia una dura realidad que se ha vuelto cada vez más común este último tiempo. Agustina cursaba cuarto básico, durante la semana se quedaba en Maipú junto a sus abuelos, mientras que los fines de semana se trasladaba a San Antonio para estar con su madre. Aquel sábado, tan solo unos días después de su cumpleaños, se quedaría con su padre para celebrar en familia. Una celebración que nunca llegó. A Agustina le arrebataron su futuro, llevando con ella la vida de su familia y cercanos.

Lamentablemente, el caso de Agustina se suma a muchos otros más. Debido a esto, en el último tiempo se han generado avances en la legislación sobre esta materia. Un ejemplo de ello es la Ley N°21.483 que Modifica el Código Penal para reforzar la protección penal a la infancia y a otras personas, la llamada Ley Tamara, que supone un avance significativo para la legislación penal y la protección de niños, niñas y adolescentes, en general. Sin embargo, en materia específica del tipo penal de homicidio, aún falta por avanzar.

En virtud de la protección de niños y niñas, el aumento de casos y desde el punto de vista penológico, estos hechos deben ser tratados con una mayor intensidad en el reproche.

⁶ Francisco Ramírez (27 de enero 2024). Siete casos de diciembre a la fecha: Las preocupantes cifras en materia de homicidios contra menores de edad. Recuperado de: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/01/27/119889/cifras-homicidios-menores-de-edad.html>

⁷ Sandra Martínez (10 de marzo de 2024). Murió en brazos de su padre: el sicariato por error que arrebató la vida de Agustina de 10 años. Recuperado de: <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2024/03/10/murio-en-brazos-de-su-padre-el-sicariato-por-error-que-arrebato-la-vida-de-agustina-de-10-anos.shtml>



Por otra parte, la Ley Tamara viene a incorporar una agravante genérica que busca aumentar en un grado la sanción en todos los delitos donde las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad. Sin embargo, esta técnica legislativa no es suficiente ya que, como señalamos anteriormente, la intensidad del reproche debe ser superior y, cuando se realiza la determinación de la pena, la agravante puede no necesariamente aplicarse, por lo que es indudable que estamos frente a un tipo penal específico.

Por tanto, es imperativo que se tomen todas las medidas necesarias para evitar que casos tan terribles como este sigan ocurriendo. Si bien esto requiere de amplio compromiso y medidas a mediano y largo plazo, también se debe regular como técnica legislativa una situación que preocupa tanto a autoridades como a la ciudadanía.

II. Idea matriz

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el Código Penal, introduciendo un nuevo artículo que tipifica de manera especial el homicidio contra niños y niñas, aumentando la penalidad para estos casos.

POR TANTO, los Diputados y Diputadas que abajo suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único.- Modifíquese el Código Penal en el siguiente sentido:

- a. Reemplácese el Título del párrafo II, del título octavo, del libro segundo del código penal, “Del infanticidio” por el de “Del Homicidio a menores de edad”.
- b. Incorpórese en el libro segundo, del título octavo, párrafo II, del código Penal, un nuevo artículo 394 bis del siguiente tenor: “El que mate a un menor de 14 años será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.”

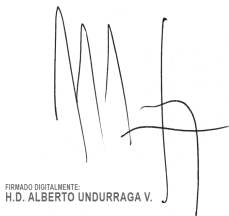


En el proceso de determinación de la pena exacta, el juez deberá aplicar la regla establecida en el artículo 69 bis.

DIPUTADO

ALBERTO UNDURRAGA





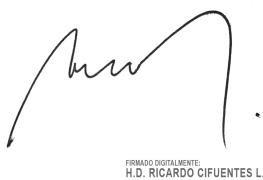
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



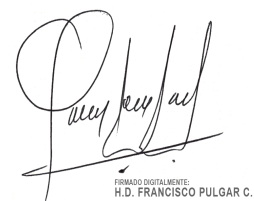
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRIA A.



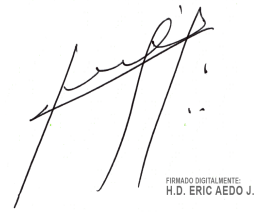
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

